

## ADMINISTRACION LOCAL

**6871** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cádiz referente al concurso restringido de méritos para cubrir una plaza de Médico-Director del Hospital Psiquiátrico Provincial.*

A) Relación definitiva:

Transcurrido el plazo para recurrir contra la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso restringido de méritos para cubrir una plaza de Médico-Director del Hospital Psiquiátrico Provincial, se eleva la misma a definitiva, quedando como a continuación se expresa:

*Admitidos*

Don Antonio Fernández López.

*Excluidos*

Ninguno.

B) Tribunal: El Tribunal se compondrá de:

a) Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Barbadillo y García de Velasco; suplente, don Gabriel Sánchez de Lama y Sandoval.

b) Vocales:

Don Francisco Alonso Fernández; suplente, don Jaime Rodríguez Sacristán.  
Don Estanislao Navarro Cardoso; suplente, don José María Braza Cohucelo.  
Don José Villar Viñas; suplente, don Jesús Sicre de la Casa.  
Don Ramón Vargas Reguero; suplente, don José Crespo Benítez.

c) Secretario: Don Modesto Jaén Martínez; suplente, don Eduardo Baraja Carceller.

Contra el presente Tribunal se podrá presentar recurso en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal se reunirá para calificar los méritos, condicio-

nes y circunstancias del concursante el día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo para presentar recurso contra el Tribunal.

Cádiz, 3 de marzo de 1976.—El Presidente, Antonio Barbadillo y García de Velasco.—2.015-E.

**6872** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Algeciras por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos en los concursos-oposiciones convocados para cubrir en propiedad distintas plazas del grupo de Administración Especial.*

Se hace pública la relación de admitidos y excluidos para tomar parte en los concursos-oposiciones convocados para cubrir en propiedad distintas plazas del grupo de Administración Especial. Dicha relación aparece publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 23, de fecha 29 de enero.

Algeciras, 18 de febrero de 1976.—El Alcalde.—2.046-E.

**6873** *RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria referente al concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» número 43, de 21 de febrero de 1976, se insertan las bases para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de este excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria, mediante concurso de méritos.

La plaza está dotada con la retribución correspondiente al coeficiente 5, pagas extraordinarias, trienios y demás gratificaciones complementarias que pudieran corresponderle.

Podrán participar en el concurso los Secretarios de Administración Local de primera categoría que no se hallen inhabilitados para el ejercicio del cargo ni estén incursos en incompatibilidad legal alguna.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las Palmas de Gran Canaria, 26 de febrero de 1976.—El Presidente.—2.028-E.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**6874** *ORDEN de 19 de febrero de 1976 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.538/75.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 500.538 de 1975, interpuesto por don Julio Rodríguez-Navas Toscano, Agente de Justicia Municipal separado, representado por el Procurador don Manuel Gonzalo López Rodríguez y defendido por Letrado, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones de la Dirección General de Justicia sobre separación del cargo de Agente de la Justicia Municipal, con baja en la relación de funcionarios del Cuerpo, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 24 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre de don Julio Rodríguez-Navas Toscano, y sin especial pronunciamiento en cuanto a costas, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por ser ajustadas a derecho las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y diez de febrero de mil novecientos setenta y uno, por estar ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Ad-

ministrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CANABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

**6875** *ORDEN de 5 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete, dictada con fecha 9 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Artillería (Escala Auxiliar) don José Mateo Nicolás.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, entre partes, de una, como demandante, don José Mateo Nicolás, Capitán Auxiliar de Artillería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución

sobre ingreso en la Escala Especial de Jefes y Oficiales, se ha dictado sentencia con fecha 9 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Mateo Nicolás, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones del Ministerio del Ejército impugnadas y a que se contrae el presente recurso, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

6876

*ORDEN de 5 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el General de División honorario don Daniel Gómez Pérez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Daniel Gómez Pérez, General de División honorario, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra desestimación tácita por aplicación del silencio administrativo de la pretensión ejercitada por el interesado se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la pretensión de este proceso deducida por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Daniel Gómez Pérez, frente a la desestimación presunta, por silencio, del Ministerio del Ejército, de la reclamación del accionante formulada entre el mismo, debemos declarar y declaramos que la misma no es conforme a derecho, y, en su virtud, se reconoce el derecho del actor a la percepción del complemento por responsabilidad derivada de la función, así como el de percibir los atrasos, desde primero del mes siguiente al en que formuló su reclamación ante el mencionado Departamento ministerial (noviembre de mil novecientos setenta y cuatro). Sin imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Director de Mutilados de Guerra por la Patria y General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

6877

*ORDEN de 8 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Conserje segundo del Ejército don Félix Rodríguez-Morón Sobrino.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Félix Rodríguez-Morón Sobrino, Conserje segundo del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 6 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 2 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado y estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Rodríguez-Morón Sobrino contra resolución del Ministerio del Ejército de seis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que declaró no admisible su pretensión de percibir sueldo y trienios en mayor cuantía que la que venía percibiendo, revocamos, por no ajustada a derecho, la resolución impugnada y, en su lugar, declaramos el del recurrente a que por el Ministerio del Ejército se admita y resuelva tal petición, pronunciándose sobre la petición que se le plantea; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

6878

*ORDEN de 8 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 3 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente de Infantería don Manuel López González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Manuel López González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 31 de marzo y 31 de mayo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 3 de febrero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las peticiones del defensor de la Administración de declarar el reconocimiento total en vía administrativa de las pretensiones del recurrente, y de inadmisibilidad del recurso, desestimamos éste en cuanto don Manuel López González, pretende una antigüedad en el empleo de Teniente de la Escala Auxiliar de Infantería anterior al veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha que le ha sido reconocida por la Orden del Ministerio del Ejército de uno de agosto de mil novecientos setenta y uno al ingresarle en dicha escala auxiliar y con tal empleo, lo que confirmamos como ajustado al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

6879

*ORDEN de 10 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 9 de febrero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Escámez Gil y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una como demandante, don Luis Escámez Gil, don Manuel Villarroya Domingo, don Narciso Vicente Díez, don Fran-